



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01631 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA ORDENA OFICIAR

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADO DE MEDELLÍN, proceda a la remisión en su integridad del expediente del TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS radicado No.2023078 adelantado a solicitud de la señora MAYRA ALEXANDRA PÉREZ VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía No.1.017.167.186, en la cual fungió como conciliador designado por el centro ya referido, el Dr. DANIEL RODRIGO GIL GALLEGO con CC 1.020.467.326 y T.P. 321.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo establecido en el artículo 559 del C. G. del Proceso.

Habida cuenta que advierte el Despacho que al correo por medio del cual se eleva solicitud de apertura de la liquidación patrimonial por el Centro de Conciliación a la Oficina de Apoyo Judicial para la recepción de demandas tan solo fueron anexos:

- Auto de admisión del 28 de septiembre del 2023. (5 folios).
- Acta de suspensión del 10 de octubre del 2023. (3 folios).
- Acta de fracaso de negociación de deudas 18 de octubre del 2023. (3 folios).
- Solicitud de apertura de la Liquidación Patrimonial por fracaso de la negociación de deudas del 18 de octubre del 2023. (1 folio).

Echándose de menos, la solicitud elevada por la deudora MAYRA ALEXANDRA PÉREZ VILLAMIZAR que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 531 y ss., del C. G. del Proceso, así como las constancias del diligenciamiento de las notificaciones realizadas a los acreedores reconocidos y demás entidades correspondientes, desconociendo de tal suerte, las diligencias adelantadas el interior del proceso y que dan cuenta de las resultas de la negociación de deudas allí realizada.

Luego, se ordena oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADO DE MEDELLÍN, a fin de comunicarle lo aquí resuelto, y proceder, por secretaria, con la remisión del link de acceso al expediente dejando constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005** hoy **19 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3641b70a13fc12390d73d0265d1a3367973c4c6c9c46efd0e2278088b9cedb6f**

Documento generado en 18/01/2024 01:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>